

## ✓ NUEVO ATAQUE SIN PALIATIVOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El sábado 14 julio, para no ser un sábado diferente, se publicó el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Una vez más un decreto que nos recorta derechos, como ya nos tienen acostumbrados. Además siguen en la línea de masacrar la autonomía de las CCAA.

Las principales medidas de carácter laboral (atacan en todos los frentes) son las siguientes:

### ✓ Artículo 1: Régimen de incompatibilidades de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y percepciones similares.

Las **pensiones indemnizatorias** serán incompatibles con cualquier retribución a cargo de los PGE, cualquier retribución privada o pensión de jubilación.

### ✓ Artículo 2. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

El personal del sector público verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda de percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la **supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes.**

Podrá acordarse con cada Administración competente decidir que dicha reducción se ejecute de forma **prorrateada** entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio.

La reducción retributiva será también aplicable al **personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil, y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.**

Las cantidades se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones en **planes de pensiones** o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de la jubilación.

No será de aplicación en aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen en cómputo anual **1,5 veces el salario mínimo interprofesional.**

### ✓ Artículo 7. Modificación del artículo 32 del EBEP

2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causas grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas, **los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados** en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. Las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

Conclusión, han arrasado con todos los Acuerdos de Conciliación, han dejado los días de asuntos particulares de manera testimonial, para acordarnos de que existen, y **si no te casas no tienes permiso**: un incentivo del PP al matrimonio.

✓ **Modificación del Artículo 50 del EBEP: Vacaciones de los funcionarios públicos.**

Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas **vacaciones retribuidas de 22 días hábiles**, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

**Se acabó el mes de vacaciones**, si quieres guardar algún día para Navidad o Semana Santa, mejor nos olvidamos.

✓ **Artículo 9. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismo y entidades dependientes y órganos constitucionales.**

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los **3 primeros días**, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como **máximo el 50%** de las retribuciones del mes anterior. Desde el día **4º hasta el 20º**, ambos inclusive, **no debe superar al 75%** de las retribuciones del mes anterior. A partir del **21º hasta el 90º**, ambos inclusive, **podrá reconocerse el 100%**. Cuando la incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, podrá complementarse desde el 1º día al 100%. A partir del 90º será de aplicación el régimen especial de acuerdo con su normativa.

**Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar como máximo, el 100% de las retribuciones. Se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.**

Y, de manera general, se **suspenden los acuerdos, pactos y convenios** para el personal sector público (incluido el personal de las Universidades), suscrito por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en los artículos del 1 al 15 de este RDL.

Estos recortes no pueden quedar sin respuesta. **El 19 de julio A LA CALLE!** Manifiéstate junto con tus compañeros y compañeras en tu ciudad, para protestar contra las medidas que afectan, a las personas en paro, a los empleados públicos y a los pensionistas.

**QUIEREN ARRUINAR EL PAÍS.  
SOMOS MÁS, HAY QUE IMPEDIRSELO**